



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00211-00**
DEMANDANTE: HUMBERTO ANDRADE VIDALES
**DEMANDADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **HUMBERTO ANDRADE VIDALES** identificado con cédula de ciudadanía 17.650.711, en nombre propio, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JSBV



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO No. 11001-33-35-015-2021-00212-00
DEMANDANTE:	OMAR GIOVANNI CUBILLOS CUBILLOS
DEMANDADO:	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se **ADMITE** la presente **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** instaurada por el señor **OMAR GIOVANNI CUBILLOS CUBILLOS** en nombre propio, contra la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**.

En consecuencia, se ordena darle el trámite inmediato y para el efecto, se

DISPONE:

1. **ASUMIR** el conocimiento del presente proceso.
2. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al representante legal de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** y/o quien haga sus veces.
3. Mediante la notificación de este proveído, infórmese a los interesados, que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.
4. Hágase saber al funcionario demandado, que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ